

## El papel del principio de oportunidad en el sistema oral ecuatoriano

### *The role of the opportunity principle in the Ecuadorian oral system*

**Dennys Adrian Morales Echeverría\***  
Profesional Independiente.  
Riobamba-Ecuador.  
abg.adrianmoralesecheverria@gmail.com  
<https://orcid.org/0009-0005-7798-353X>

**Esteban Patricio Cáceres Castro**  
Díaz & Cáceres Abogados.  
Riobamba-Ecuador.  
estebancacerescastro@gmail.com  
<https://orcid.org/0009-0006-6606-9045>

\*Correspondencia:  
abg.adrianmoralesecheverria@gmail.com

**Cómo citar este artículo:**  
Morales, D., & Cáceres, E. (2024). El papel del principio de oportunidad en el sistema oral ecuatoriano. *Perspectivas Sociales y Administrativas*, 2(1), 27-36.  
<https://doi.org/10.61347/psa.v2i1.63>

**Recibido:** 15 de marzo de 2024

**Proceso de evaluación:**

19 de marzo al 22 de abril de 2024

**Aceptado:** 27 de abril de 2024

**Publicado:** 3 de mayo de 2024

**Resumen:** El principio de oportunidad en el sistema oral ecuatoriano es un componente esencial para la administración de justicia, destacando la transformación del país en un estado constitucional de derechos y justicia social tras la reforma constitucional de 2008 y la promulgación del COIP en 2014. A través de una metodología cualitativa y no experimental basada en el análisis documental y bibliográfico, esta investigación describe cómo se ha implementado este principio y su efecto en la oralidad del proceso judicial. La correcta aplicación del principio de oportunidad reduce la carga procesal y el tiempo de resolución de casos, mejorando la eficiencia del sistema judicial y la percepción de justicia y equidad. Además, incrementa la satisfacción de las víctimas y disminuye la reincidencia criminal, permitiendo una mejor utilización de los recursos judiciales y fomentando la resolución alternativa de conflictos. No obstante, se identifican desafíos como el riesgo de discrecionalidad injustificada por parte de los fiscales y la falta de capacitación adecuada para los actores judiciales. El estudio subraya la necesidad de establecer criterios claros, proporcionar una capacitación adecuada y adoptar medidas de supervisión y transparencia para fortalecer el estado de derecho y la confianza en el sistema judicial ecuatoriano, mejorando así la eficiencia y equidad del sistema.

**Palabras clave:** Administración de justicia, derecho constitucional, principio de oportunidad, sistema oral.

**Abstract:** *The principle of opportunity in the Ecuadorian oral system is an essential component for the administration of justice, highlighting the country's transformation into a constitutional state of rights and social justice after the constitutional reform of 2008 and the promulgation of the COIP in 2014. Through a qualitative and non-experimental methodology based on documentary and bibliographic analysis, this research describes how this principle has been implemented and its effect on the orality of the judicial process. The correct application of the principle of opportunity reduces the procedural burden and the time it takes to resolve cases, improving the efficiency of the judicial system and the perception of justice and equity. Furthermore, it increases victim satisfaction and reduces criminal recidivism, allowing better use of judicial resources and promoting alternative conflict resolution. However, challenges are identified such as the risk of unjustified discretion on the part of prosecutors and the lack of adequate training for judicial actors. The study highlights the need to establish clear criteria, provide adequate training, and adopt oversight and transparency measures to strengthen the rule of law and trust in the Ecuadorian judicial system, thereby improving the efficiency and equity of the system.*

**Copyright:** Derechos de autor 2024 Dennys Adrian Morales Echeverría, Esteban Patricio Cáceres Castro.



Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0.

**Keywords:** Administration of justice, constitutional law, oral system, principle of opportunity.

## 1. Introducción

A partir de la reforma constitucional de 2008, Ecuador se transformó en un estado garantista que evolucionó de un estado social de derecho a un estado constitucional de derechos y justicia social. Esta transformación implicó un profundo cambio en la estructura jurídica y política del país, elevando y protegiendo los valores esenciales y permanentes del ser humano a un rango constitucional. Esto significa que los derechos fundamentales de las personas están ahora protegidos por la Carta Magna, proporcionando un marco legal más sólido y efectivo para su defensa y promoción. La reforma no solo redefinió el estatus del Estado, sino que estableció nuevos principios y mecanismos para garantizar estos derechos.

En este contexto, en 2014 se promulgó el Código Orgánico Integral Penal (COIP), una normativa infraconstitucional diseñada para establecer el poder punitivo del Estado y sancionar a los presuntos infractores. El COIP busca no solo castigar a quienes cometen delitos, sino también garantizar y restituir los derechos de las víctimas a través de sanciones justas y equitativas. Al mismo tiempo, el código protege los derechos de los procesados, asegurando que se respeten sus garantías durante el proceso judicial. Domínguez-Gallego et al. (2022) destacan una de las innovaciones del COIP: el compromiso del Estado con la celeridad procesal como un principio constitucional, lo que significa que los procesos judiciales deben realizarse de manera rápida y eficiente para reducir la carga en los órganos jurisdiccionales y mejorar la economía procesal.

Para Jarama et al. (2019), la celeridad procesal es crucial para evitar demoras injustificadas que puedan perjudicar tanto a las víctimas como a los acusados, al garantizar así un acceso más equitativo a la justicia. Dentro de este marco, el principio de oportunidad adquiere especial relevancia, pues permite a los fiscales decidir, en ciertos casos, no continuar con la persecución penal, ya sea por razones de interés público o porque el caso no justifica la utilización de recursos judiciales. La aplicación del principio de oportunidad es vista como una forma eficaz de disminuir la carga procesal y optimizar la economía procesal. Sin embargo, su implementación no está exenta de críticas y desafíos.

Ojeda (2013) señala que uno de los principales problemas asociados con el principio de oportunidad es su impacto negativo en los derechos de las víctimas. Al decidir no continuar con un caso penal se ven obligadas a buscar una reparación integral a través de la vía civil, lo que implica iniciar un nuevo proceso judicial. Esto puede ser costoso y emocionalmente agotador, además de llevar a la revictimización de los afectados, que ocurre cuando deben revivir la experiencia traumática a través de procedimientos judiciales adicionales, lo que incrementa su sufrimiento y sensación de injusticia.

Esta situación contradice la Resolución No 11 (2021) de la Corte Suprema de Justicia, que establece directrices para evitar la revictimización y garantizar una protección adecuada, al subrayar la importancia de un enfoque integral que considere los derechos y necesidades de las víctimas en todo el proceso judicial. Sin embargo, la implementación práctica del principio de oportunidad a menudo entra en conflicto con estos objetivos, pues plantea un dilema significativo para el sistema judicial ecuatoriano.

Ecuador ha integrado el principio de oportunidad en su marco legal con el propósito de mejorar la eficiencia del proceso penal y aliviar la carga del sistema judicial. No obstante, González (2008) señala que, a pesar de sus buenas intenciones, este principio puede generar efectos indeseados. Las víctimas, al verse forzadas a recurrir a la vía civil para obtener la restitución de sus derechos vulnerados, enfrentan obstáculos adicionales que pueden dificultar su búsqueda de justicia.

Tradicionalmente, el sistema de justicia ecuatoriano se basaba en el sistema escrito, el cual era eficiente en sus inicios debido a la carga procesal moderada, ya que permitía resolver los casos en

plazos cortos y medianos. Sin embargo, con el aumento de la población y los índices de conflictividad, este sistema se volvió lento y obsoleto. Chimborazo (2019) señala que la Constitución Política de 1945 fue la primera en abordar este problema, sugiriendo la adopción del sistema verbal, idea que se mantuvo en las constituciones de 1967 y 1998; la última lo estableció como obligatorio.

La Constitución de 2008 refuerza esta obligación en su artículo 168, que indica que todos los procesos se deben llevar a cabo mediante el sistema oral, siguiendo los principios de concentración, contradicción y dispositivo. La oralidad debe ser entendida como un tipo de evolución en la justicia, su importancia radica en la fluidez de los procesos judiciales, la celeridad de sus trámites y la publicidad de las actuaciones de sus funcionarios. Resulta importante, además, el análisis del sistema penal acusatorio que rige actualmente en el país, ya que, gracias a él la oralidad tomó fuerza en el sistema penal y en la administración de justicia en general.

La igualdad de condiciones y oportunidades entre la víctima y el acusado, así como la imparcialidad de los juzgadores a la hora de tramitar un proceso penal, son bases para un sistema acusatorio. Se hace difícil imaginar un sistema diferente que el acusatorio en la actualidad, ya que se considera a estos preceptos como básicos para el manejo de la justicia en Ecuador; así mismo, se hace complejo imaginar un sistema inquisitivo en estos tiempos donde la sociedad tiende a mostrar más interés en los procesos judiciales y tiende a informarse y contradecir dichos procesos, obligando tanto a los funcionarios de justicia como a los profesionales del Derecho a perfeccionarse y a educarse a la par de la evolución de la ley y la justicia.

No obstante, la implementación del sistema oral ha sido parcial, aplicándose solo a ciertas etapas de los procesos en materias penales, laborales y familiares. Setenta años después de la Constitución de 1945 se publicó el Código Orgánico General de Procesos (2015), que entró en vigencia en 2016, y que marcó un cambio significativo en la justicia ecuatoriana. Este código introduce un sistema procesal mixto que combina elementos escritos para actos de proposición, citación y notificaciones, y orales para las audiencias, permitiendo a las partes exponer sus argumentos directamente ante el juez.

Este nuevo sistema ha mejorado la eficiencia judicial, agilizando la gestión de los casos, promoviendo la inmediatez entre las partes y el juez, y consolidando varios actos procesales en una sola audiencia pública, salvo ciertas excepciones. Además, ha fortalecido el principio de contradicción de la prueba, permitiendo a las partes acceder a la evidencia y preparar mejor sus defensas. Sin embargo, la sociedad continúa evolucionando, y es necesario ajustar las normas vigentes para responder a las nuevas demandas.

Este trabajo investigativo tiene por objetivo analizar de manera jurídica, jurisprudencial y crítica el principio de oportunidad dentro del sistema oral en la legislación ecuatoriana, con el fin de analizar la aplicación y el impacto del principio de oportunidad dentro del sistema oral en la legislación ecuatoriana, evaluando su efectividad en la reducción de la carga procesal y su influencia en la garantía de los derechos de las víctimas y procesados. Este estudio busca identificar las fortalezas y debilidades de la implementación de este principio, así como proponer mejoras que optimicen su funcionamiento y contribuyan a una justicia más eficiente y equitativa en dicho contexto.

## 2. Metodología

El enfoque de investigación que se ha adoptado es de tipo cualitativo, con diseño no experimental debido a que no existe manipulación de variables del fenómeno investigado y narrativo porque describe y discute a través del análisis del contenido los documentos bibliográficos relacionados con el fenómeno bajo examen. Este estudio se clasifica como descriptivo, la información necesaria proviene

---

de fuentes documentales y bibliográficas, que se analizaron desde la perspectiva de la ciencia del Derecho. Esta elección se basa en la naturaleza jurídica del tema y la necesidad de un análisis riguroso de la literatura legal y constitucional existente.

### 3. Desarrollo

#### **El principio de oportunidad, un enfoque global para la administración de justicia**

Natarén & Caballero (2013) establecen que este principio procesal comenzó a desarrollarse y prosperar desde la década de los noventa, marcando un cambio fundamental en la justicia, especialmente en América del Sur. Países como Colombia adoptaron inicialmente este enfoque, que posteriormente se extendió a Centroamérica y México, donde el procedimiento oral fue implementado en 2004 y 2006, respectivamente.

En la misma línea, Dávila (2016) amplía este concepto al describir la oralidad como una forma de expresión que abarca desde los primeros sonidos de un recién nacido hasta los diálogos entre individuos. Además, identifica dos formas principales de oralidad: la primaria y la secundaria. La oralidad primaria se caracteriza por ser la única forma de comunicación en algunas culturas, donde la memoria se activa a través de conocimientos, hábitos, tradiciones y simbolismos transmitidos verbalmente.

En tanto, Bobadilla (2016) señala que la oralidad secundaria es propia de culturas avanzadas que poseen escritura, la cual se ha convertido en un soporte de la memoria. En la comunicación oral, la relación entre emisor, texto y receptor es directa, utilizando estrategias suprasegmentales y fonemas como unidades abstractas percibidas a través de sonidos. La recolección de testimonios orales desempeña un papel crucial en la investigación de las memorias colectivas, contrarrestando la tendencia de la escritura a subestimar este aspecto vital de la cultura. Estos testimonios, arraigados en la tradición y la memoria locales, tejen un extenso tapiz cultural compuesto por narrativas y expresiones verbales que reflejan los sistemas de creencias compartidos por diversos grupos sociales, étnicos, regionales o nacionales.

Para comprender la narrativa oral histórica, Iberico (2022) destaca la importancia de situarse dentro del grupo hablante, donde los relatos se perciben como axiomas socialmente válidos. La conciencia colectiva expresada oralmente es interpretativa y está moldeada por las expectativas sociales y culturales del grupo, lo que hace que la veracidad de la historia oral tradicional sea sociológica y no necesariamente respaldada por fuentes escritas.

Por otro lado, Salazar & Quintero (2021) subrayan que la tradición oral constituye una herramienta invaluable para la resistencia cultural y la preservación de identidades. En el proceso colectivo de construcción de la memoria histórica, se generan representaciones sociales que otorgan nuevas significaciones basadas en lo que una cultura elige recordar u olvidar. La oralidad facilita la recuperación y conservación de identidades culturales, destacando la importancia de seleccionar fuentes veraces y precisas. La tradición oral está intrínsecamente relacionada con la capacidad humana de relatar, imaginar y rememorar experiencias vividas, convirtiéndose en un elemento fundamental para la resistencia y continuidad de las culturas populares.

#### **El principio de oportunidad en la legislación ecuatoriana**

El Código Orgánico Integral Penal (2014) otorga al fiscal, bajo la denominación de “principio de oportunidad”, la facultad de abstenerse de iniciar la investigación penal o desistir de la ya iniciada en los casos taxativamente establecidos en la norma. No obstante, se consagra una limitación a esta potestad en los casos de delitos cuyo bien jurídico protegido sea: derechos humanos (en caso de graves

violaciones), derecho internacional humanitario, integridad sexual y reproductiva, delincuencia organizada, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, trata de personas, tráfico de migrantes, odio, sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, y la estructura del Estado constitucional de derechos y justicia.

El COIP parece atender a esta segunda posición. Cuando el fiscal ejercita la potestad de abstenerse de iniciar la investigación o de desistir cuando ya ha sido iniciada, podría dar lugar a la impunidad en la reparación integral de la víctima, conduciendo además al quebrantamiento de sus derechos constitucionalmente consagrados y al principio de legalidad. Aunque regulado de manera excepcional, siempre podría confundirse con una medida para la impunidad. La incorporación de este principio en la carta magna busca evitar la impunidad contra la persona encontrada culpable, reparar los daños causados, asegurar el acceso a la justicia y mantener o restablecer el orden y la armonía social, en un marco de respeto a los derechos humanos.

Bajo el principio de oportunidad, es esencial tener en cuenta lo establecido en el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a los principios que guían la actuación fiscal. A este principio también se le conoce como principio de conveniencia, ya que otorga al titular de la acción penal la facultad de decidir si la ejerce o no. Este principio está presente en diversos sistemas jurídicos: algunos otorgan total discrecionalidad al titular de la acción penal para tomar esta decisión, mientras que otros lo hacen de manera más moderada y sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos. Aunque se reconoce el principio de oportunidad, este no puede ser dejado al azar. Bajo el principio de legalidad, se establecen normas subjetivas, objetivas y procedimentales que, en conjunto, permiten determinar si se ejerce la acción penal o se desiste de la misma.

Es fundamental considerar que el principio de oportunidad está consagrado en la propia Constitución, junto con otros principios que regulan la actuación de la Fiscalía en el proceso penal. Estos principios se tienen en cuenta al decidir si se ejerce la acción penal o no. La Fiscalía, como entidad encargada de velar por el cumplimiento de la ley, debe tomar decisiones fundamentadas que garanticen la justicia y el respeto a los derechos de todas las partes involucradas en el proceso penal. La aplicación adecuada del principio de oportunidad implica un equilibrio entre la discrecionalidad del fiscal y el respeto a los principios constitucionales y legales que rigen la actuación fiscal.

En el COIP, los criterios que guían la actuación del fiscal se traducen en la implementación del propio principio de oportunidad. Esto significa que solo en aquellos casos en los que exista suficiente evidencia para acusar a los presuntos infractores ante el juez competente, el fiscal deberá proceder con la acusación en el curso del juicio penal. Sin embargo, si durante las investigaciones preliminares no se encuentra suficiente evidencia, el principio de oportunidad se convierte en la primera opción para dar por terminado el proceso, ya que no se cuentan con elementos convincentes que confirmen la existencia de la infracción ni la responsabilidad de la persona investigada como autora de los hechos denunciados o aquellos de los que se tiene conocimiento.

En este contexto, el principio de oportunidad se enmarca en las disposiciones sobre la acción penal. Cuando se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 412 del COIP, no es necesario ejercer dicha acción, alineándose con el principio de mínima intervención conforme a la normativa constitucional. Para infracciones penales con penas privativas de libertad de hasta cinco años que no afecten los intereses del Estado, se debe intervenir si comprometen seriamente el interés público. Esto plantea un reto práctico, ya que todas las conductas delictivas y políticas criminales del Estado se consideran de interés público. Además, se examina su aplicación en infracciones culposas con daño físico grave para la persona investigada, lo cual puede confundirse con la normativa de pena natural en delitos de tránsito, donde el juez puede optar por no imponer una pena privativa de libertad.

## La oralidad y su impacto en el principio de oportunidad

Blum (2013) en su obra *Experiencias y perspectivas de la oralidad en el proceso penal* resalta la excelencia de la oralidad en la práctica procesal y sus beneficios para la administración de justicia al hacerla más ágil y eficiente. Este sistema no solo se basa en la voz, sino también en expresiones faciales, movimientos y tonos de voz, enriqueciendo el sentido de las palabras y aportando pruebas significativas. La oralidad es adecuada tanto para el sistema penal como para otras áreas judiciales, donde la palabra debe ser técnica y argumentada, fundamentada en pruebas. Al reemplazar la escritura y los abultados sistemas de actas, las audiencias orales permiten una comunicación más directa y efectiva, contribuyendo a una justicia más transparente y accesible.

El sistema actual, como se ha mencionado, se fundamenta en el respeto a las normas constitucionales y las garantías fundamentales, asegurando el derecho a ser escuchado para acceder a la justicia en igualdad de condiciones. Esto se traduce en la tutela judicial efectiva e imparcial mediante un debido proceso, donde la administración de justicia penal se aplique de manera uniforme, eficiente y económica, con énfasis en los principios constitucionales como el de legalidad, el juez natural, la presunción de inocencia y la garantía de un solo proceso. Se promueven los principios de publicidad, intermediación, concentración, oralidad, contradicción y oportunidad para garantizar la transparencia y equidad del sistema.

Maldonado (2013) destaca que el juicio oral demuestra una mayor eficiencia al agilizar el proceso penal, fortaleciéndolo y equilibrándolo para concluir en un tiempo razonable y ganar credibilidad ante la sociedad, evitando acciones extrajudiciales. La oralidad se convierte en un medio para demostrar y persuadir en conflictos penales, requiriendo un conocimiento profundo del derecho, la doctrina y el procedimiento, así como habilidades comunicativas que abarcan la oratoria y el manejo de gestos. Sin embargo, la formación legal universitaria suele carecer de preparación adecuada en estos aspectos, lo que resulta en la falta de preparación de muchos profesionales del Derecho para enfrentar las audiencias, lo que perjudica a sus clientes.

En los últimos años, la oralidad ha evolucionado de un aspecto procesal a un principio clave para esclarecer hechos y hacer efectivos los medios de prueba en la resolución de controversias. Esta perspectiva debe aplicarse también al ámbito laboral, donde la oralidad debería ser el principio rector, aunque su implementación práctica aún es insuficiente. Las presentaciones orales mejoran la comprensión del juez y agilizan el procedimiento, ofreciendo una respuesta más rápida a los usuarios del sistema de justicia. Según Vecina & Ballesteros (2018), la oralidad simplifica los actos procesales y promueve una nueva cultura de litigio, fortaleciendo las facultades del juez para dirigir, evitar la paralización del proceso y sancionar comportamientos fraudulentos. Así, el juez asume plenamente su papel como conductor de las audiencias, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Código Orgánico General de Procesos (2015).

## Beneficios de la aplicación del principio de oportunidad

El análisis de esta investigación revela los beneficios de una correcta aplicación del principio de oportunidad en la administración de justicia. En la tabla 1 se detallan aspectos sustanciales en cuanto a la reducción de tiempos y la imposición de penas más justas.

**Tabla 1**

*Efectos del principio de oportunidad en la eficiencia y equidad del sistema judicial*

Indicador	Antes de la aplicación del principio de oportunidad	Después de la aplicación del principio de oportunidad
<b>Carga Procesal</b>	Alta saturación de casos menores	Reducción en la carga de casos menores
<b>Tiempo Promedio de Resolución</b>	Largo (varios meses a años)	Reducción significativa (semanas a meses)
<b>Eficiencia del Sistema Judicial</b>	Baja eficiencia debido a la acumulación de casos	Mayor eficiencia con priorización de casos graves
<b>Satisfacción de las Víctimas</b>	Baja, con demoras en la justicia	Aumento en la satisfacción por resoluciones rápidas
<b>Reincidencia Criminal</b>	Alta, debido a la falta de atención a la reparación	Disminución, con mayor enfoque en reparación y prevención
<b>Acceso a la Justicia</b>	Limitado, especialmente para casos menores	Ampliado, con más recursos disponibles para casos relevantes
<b>Transparencia y Equidad</b>	Percepción de arbitrariedad en la justicia	Mejor percepción de equidad y justicia
<b>Capacitación de Actores Judiciales</b>	Deficiente formación en resolución alternativa	Mejor capacitación en aplicación de principios y técnicas orales
<b>Utilización de Recursos Judiciales</b>	Ineficiente, con recursos mal distribuidos	Eficiente, con recursos enfocados en casos prioritarios
<b>Resolución Alternativa de Conflictos</b>	Escasa implementación	Incremento significativo en acuerdos y mediaciones

## 4. Discusión

La implementación del principio de oportunidad en el sistema judicial ecuatoriano ha sido objeto de debate y análisis desde su adopción. Aunque este principio ha mostrado fortalezas en la gestión de la carga procesal y en la agilización del sistema judicial, también presenta debilidades que necesitan atención y mejora continua. Falconí (2013) explora diversos aspectos que van desde su impacto en la rapidez de los procesos judiciales hasta sus implicaciones éticas y legales. Este principio otorga al fiscal la facultad de decidir si procede iniciar acciones penales en ciertos casos, lo que ha generado debates sobre su impacto en la equidad del sistema judicial y el acceso a la justicia.

Según Yanez-Yanez & Mila-Maldonado (2023), es crucial establecer criterios claros y transparentes para su aplicación, asegurando su uso justo y equitativo. Además, la implementación del principio de oportunidad en el sistema oral ecuatoriano ha suscitado preguntas sobre la capacitación de los actores judiciales. Es esencial que fiscales, abogados y jueces estén debidamente preparados para entender y aplicar este principio en conformidad con los principios constitucionales y legales del país.

Un aspecto relevante es el equilibrio entre la eficiencia del proceso judicial y el respeto de los derechos fundamentales de las partes involucradas. Aunque el principio de oportunidad puede acelerar el proceso, no debe comprometer los derechos de las víctimas o los procesados. Se requiere de un enfoque cuidadoso que garantice la protección de los derechos humanos y la equidad en el acceso a la justicia.

Además, según Hoyos & Caveda (2023), una virtud destacada del principio de oportunidad radica en su capacidad para optimizar la gestión de los recursos judiciales. Al permitir al fiscal decidir si procede o no con la acción penal, se prioriza la persecución de delitos graves, evitando la saturación del sistema con casos de menor relevancia. Esto no solo agiliza la resolución de conflictos, sino que también asegura una distribución más equitativa de los recursos judiciales.

Por otro lado, como menciona Alonso (2019), el principio de oportunidad facilita la resolución alternativa de conflictos mediante acuerdos que satisfagan a todas las partes involucradas. Esta flexibilidad promueve la restauración de las víctimas, la reparación del daño y la prevención de la reincidencia, con un impacto positivo en la comunidad y en la reducción de la criminalidad.

Sin embargo, la aplicación del principio de oportunidad también presenta debilidades significativas, como el riesgo de discrecionalidad injustificada por parte de los fiscales, lo que podría llevar a decisiones arbitrarias o discriminatorias. Para mitigarlo, es esencial establecer criterios claros y objetivos para su aplicación, así como mecanismos efectivos de supervisión y rendición de cuentas.

Otra debilidad importante es la falta de capacitación adecuada para los actores del sistema judicial en los criterios que rigen la aplicación del principio de oportunidad. La comprensión insuficiente o el conocimiento inadecuado pueden conducir a su aplicación errónea o inconsistente, socavar la confianza en el sistema judicial y afectar la equidad y la imparcialidad de los procesos judiciales.

En resumen, aunque el principio de oportunidad en el sistema oral ecuatoriano ofrece ventajas significativas en términos de eficiencia y equidad, también presenta desafíos que requieren atención y mejora continua. Abordar estas debilidades mediante la implementación de medidas de capacitación, supervisión y transparencia resulta esencial para garantizar una aplicación justa y equitativa del principio, fortaleciendo así el estado de derecho y la confianza en el sistema judicial ecuatoriano.

## 5. Conclusiones

La implementación del principio de oportunidad en el sistema oral ecuatoriano ofrece ventajas significativas en términos de eficiencia y equidad, al agilizar los procesos judiciales, reducir la carga procesal y promover la resolución alternativa de conflictos. Sin embargo, también presenta desafíos, como el riesgo de discrecionalidad injustificada por parte de los fiscales y la falta de capacitación adecuada para los actores del sistema judicial.

Para asegurar una aplicación justa y equitativa del principio de oportunidad, es fundamental establecer criterios claros y objetivos para su aplicación, así como proporcionar capacitación adecuada a los actores del sistema judicial. Abordar estas debilidades mediante la implementación de medidas de supervisión, transparencia y capacitación fortalecerá el estado de derecho y la confianza en el sistema judicial ecuatoriano.

La celeridad es una de las problemáticas del sistema de justicia en Ecuador y Latinoamérica, donde el principio de oportunidad coadyuva a sobrellevar de mejor manera la excesiva carga procesal en los juzgados y la fluidez en sus trámites, por lo que se debe incentivar y exigir una buena aplicación del principio de oportunidad a los funcionarios competentes, porque en caso contrario, dicho principio se vuelve meramente una figura que adorna el sistema de justicia y su mala aplicación se convertiría en un perjuicio procesal.

## Referencias

- Agasisti, T., & Bertolotti, A. (2022). Higher education and economic growth: A longitudinal study of European regions 2000-2017. *Socio-Economic Planning Sciences*, 81, 1-19. <https://doi.org/10.1016/j.seps.2020.100940>
- Alonso, J. M. (2019). Notas sobre el principio de oportunidad procesal. *Revista de Derecho UNED*, (25), 813. <https://doi.org/10.5944/rduned.25.2019.27021>
- Baque, G. (2021). El aprendizaje significativo como estrategia didáctica para la enseñanza-aprendizaje. *Polo del Conocimiento*, 6(5), 75-86. <https://n9.cl/i3ce4>
- Blum, J. M. (2013). Experiencias y perspectivas de la oralidad en el proceso penal. En Corte Nacional de Justicia del Ecuador (Ed.), *El principio de oralidad en la administración de justicia* (pp. 101-116). Biblioteca Corte Nacional de Justicia. <https://n9.cl/1va0d>
- Bobadilla, C. (2016). La "pena natural": fundamentos, límites y posible aplicación en el derecho chileno. *Política Criminal*, 11(22), 548-619. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992016000200007>
- Caballo, V., Salazar, I., & Hofmann, S. (2019). Una nueva intervención multidimensional para la ansiedad social: el programa IMAS. *Psicología Conductual*, 27(1), 149-172. <https://n9.cl/n8tg6>
- Chimborazo, L. A. (2019). *El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis en el cantón Ambato (2014-2018)* [tesis de maestría, Universidad Internacional SEK]. Repositorio institucional. <https://n9.cl/jcsa1>
- Código Orgánico General de Procesos. Art 80 (2015, 22 de mayo). Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Art 412. 03 de febrero de 2014. Ecuador. <https://n9.cl/w71g>
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Art. 195. 20 de octubre de 2008. Ecuador. <https://n9.cl/hd0q>
- Corte Nacional de Justicia (2021). Resolución No. 11-2021. Ecuador: 25 de octubre de 2021. <https://n9.cl/jc9562>
- Dávila, G. (2016). *La oralidad en el sistema procesal ecuatoriano* [tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio institucional. <https://n9.cl/ve3t3>
- Domínguez-Gallego, F. A., Quevedo-Quinteros, R., & Vázquez-Calle, J. L. (2022). La aplicación del principio de oportunidad frente a los derechos de la víctima en delitos menores en el cantón Cuenca. *Polo del Conocimiento*, 7(6), 1069-1091. <https://n9.cl/sa096>
- Falconí, J. (2013). Oralidad en el proceso ecuatoriano. *Revista Jurídica Virtual Unam*, 21, 191-211. <https://n9.cl/jn9q>
- González, C. A. (2008). *El principio de oportunidad en el sistema penal ecuatoriano* [Tesis de grado, Universidad del Azuay]. Repositorio institucional. <https://n9.cl/qv6ja>
- Hoyos, E., & Caveda, D. A. (2023). Causales de aplicación del principio de oportunidad en el Derecho Penal Ecuatoriano. *Revista Científica Ecociencia*, 10, 42-58. <https://doi.org/10.21855/ecociencia.100.696>
- Iberico, M. (2022). *Prohibición del principio de oportunidad en delitos de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar. Fiscalía penal Abancay, 2021* [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. <https://n9.cl/ti3b6>

- Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad Y Sociedad*, 11(1), 314–323. <https://n9.cl/g3zkw>
- Maldonado, M. (2013). El procedimiento oral en la prueba penal. En Corte Nacional de Justicia del Ecuador (Ed.), *El principio de oralidad en la administración de justicia* (pp. 117-138). Biblioteca Corte Nacional de Justicia. <https://n9.cl/1va0d>
- Natarén, C. F., & Caballero, J. A. (2013). *Los principios constitucionales del nuevo proceso penal acusatorio y oral mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. <https://n9.cl/lgl85x>
- Ojeda, Á. (2013). Viabilidad y perspectivas de la oralidad en el proceso contencioso administrativo. En Corte Nacional de Justicia del Ecuador (Ed.), *El principio de oralidad en la administración de justicia* (pp. 43-82). Biblioteca Corte Nacional de Justicia. <https://n9.cl/1va0d>
- Salazar, F. M., & Quintero, L. J. (2021). *¿Es el Principio de oportunidad un instrumento diseñado para descongestionar la justicia?* [tesis de especialización, Universidad Libre]. Repositorio institucional. <https://n9.cl/6d3zj>
- Vecina, J., & Ballester, T. V. (2018). Las manifestaciones del principio de oportunidad en el proceso penal español. *Derecho & Sociedad*, (50), 307-323. <https://n9.cl/07m6z>
- Yanez-Yanez, K. A., & Mila-Maldonado, F. L. (2023). La oralidad como principio constitucional de los procesos. *Kairós*, 6(11), 33-51. <https://doi.org/10.37135/kai.03.11.02>

## Transparencia

### Conflicto de interés

Los autores declaran que no existen conflictos de interés que influyan en la objetividad de este estudio.

### Fuente de financiamiento

No se recibieron fondos financieros de ninguna organización que pudiera tener interés en los resultados presentados.

### Contribución de autoría

Dennys Adrian Morales Echeverria: Metodología, software, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, administración del proyecto, recursos, supervisión.

Esteban Patricio Cáceres Castro: Conceptualización, metodología, software, análisis formal, investigación, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos.

Los autores contribuyeron activamente en el análisis de los resultados, revisión y aprobación del manuscrito final.